**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Proyecto de Decreto \_\_\_\_\_ de 2020**

**"** **Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020”**

Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, por valor de Diecinueve Mil Ciento Treinta Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos M/cte ($19.130.684.481).

1. RAZONES DEL PROYECTO

De acuerdo con los documento DNP-SGP-39-2019 “*Distribución de la última doceava de la participación para la salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales, vigencia 2019*”, DNP-SGP-45-2020 *“Distribución de las once doceavas de la participación para salud de los componentes para régimen subsidiado y subsidio a la oferta, y de las cinco onceavas del componente para salud pública vigencia 2020”* y DNP-SGP-45-2020 “*Distribución de las once doceavas para el municipios de Barrancominas, y de las seis onceavas para el resto de entidades beneficiadas, de las participaciones para la salud (salud pública), agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar y resguardos indígenas, vigencia 2020*”, se le asignaron a Bogotá $577.836.150.481, de los cuales $471.132.341.044 corresponden a régimen subsidiado, $102.167.838.798 a salud pública y $4.535.972.639 a prestación del servicio; con lo cual se genera un mayor valor en la asignación total frente a la apropiación presupuestal por valor de $19.130.684.481.

Por lo que se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia en curso los mayores valores asignados a Bogotá, de Salud Pública por la suma de $10.770.838.798 y del Régimen Subsidiado por $8.359.845.683, los cuales, según solicitud del Fondo Financiero Distrital de Salud, se destinarán a financiar dos proyectos de inversión del fondo.

1. SUSTENTO JURÍDICO

El Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”* en el artículo 63 dispone: “C*uando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.”*

Así mismo, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el artículo 65 establece: “C*uando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones legales.”*

Decreto Distrital 744 del 6 de diciembre de 2019, “Por el cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, liquidado por el Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”,* en el artículo 41 dispone que “*Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias de la Nación - SGP y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos*”.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se deja la constancia que este proyecto de decreto con su exposición de motivos se publicó en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el XX hasta el XX de octubre de 2020, sin que se recibieran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Director Jurídico

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO

Directora Distrital de Presupuesto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Revisado por: | José Vicente Castro Torres – Subdirector de Finanzas Distritales (E)  Manuel Duglas Ávila Olarte – Subdirector Jurídico  Jackeline Andrade Zapata- Subdirectora de Infraestructura y Localidades  José Humberto Ruíz López – Subdirector de Desarrollo Social |  |  |
| Proyectado por: | Maritza Castro Mayorga – Profesional Especializada DDP |  |  |